UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 04 de septiembre de 2019.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 023/2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO (MICROSCOPIO – ESTEREOSCOPIO)" – ID Nº 368.623. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 368.623 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2019, correspondiente a la Contratación Directa Nº 17 para la **"Adquisición de Equipos de Laboratorio (Microscopio – Estereoscopio), ID Nº 368.623"**, solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 145/2019, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 17 para la **"Adquisición de Equipos de Laboratorio (Microscopio – Estereoscopio), ID Nº 368.623",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 21/2019 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 02 de septiembre de 2019, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: EXIMPAR SRL, IRIS PATRICIA POSADAS, CHARPENTIER SRL, PROVINDUS SA, y CHACO INTERNACIONAL SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1)** CHARPENTIER **SRL,** por la suma total de **Gs. 32.340.000 (**Guaraníes treinta y dos millones trescientos cuarenta mil); **2) EXIMPAR SRL**, por la suma total de **Gs. 26.950.000** (Guaraníes veintiséis millones novecientos cincuenta mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la Resolución Nº 522/15 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el Art. 2º inc "c" 2051/03.--------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia 2.018), referentes a la Experiencia y Capacidad Técnica, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; a los efectos de verificar las ofertas con las especificaciones técnicas de las ofertas, se le ha enviado memo a la Facultad, a fin de designar a una persona idónea el el tema, para realizar la apreciación correspondiente; habiendo contestado en tiempo y forma, recomendando la adquisición de la oferta más baja, por cumplir con todas las exigencias técnicas del PBC, ambos Memos se agregan en la carpeta principal; respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, cumplen con el porcentaje establecido en las disposiciones legales; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación, presenta dictamen recomendando al Señor Rector: **LA CONTRATACION DIRECTA N° 17 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO (MICROSCOPIO - ESTEREOSCOPIO" - ID N° 368.623",** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **EXIMPAR SRL,** por la suma total de **Gs. 26.950.000 (Guaraníes veintiséis millones novecientos cincuenta mil),** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA N° 17 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO (MICROSCOPIO - ESTEREOSCOPIO" - ID N° 368.623",** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **EXIMPAR SRL,** por la suma total de **Gs. 26.950.000 (Guaraníes veintiséis millones novecientos cincuenta mil),** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación

Prof. Dr. René Arrúa Torreani
Encargado de Despacho del Rectorado